

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS No 307-2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y ALIANZA PCL S.A.S

CONTRATISTA:	**ALIANZA PCL S.A.S**
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTE DE PERSONAL DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 00001220 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. PARA LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
TERMINO DE EJECUCION:	(3) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. y suscripcion de acta de Inicio.
VALOR:	$121.500.000 CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	434 de 04 de Abril de 2025 435 de 04 de Abril de 2025
SUPERVISOR:	**Subgerente de Servicios de Salud**

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto de la presente orden se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **EDWAR HERNAN POVEDA CONTRERAS** Identificado

con cedula de ciudadanía **79.004.210** representante legal de **ALIANZA PCL S.A.S** identificado con la **NIT. 901066565-1** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía de interés general sobre el particular. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia **3)** Que los Artículos 44 y 45 de la Constitución Política consagran que "son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la Obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos" **4)** Que el Artículo 46 de la Constitución Política contempla que "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizara los servicios de seguridad social integral" **5)** Por otro lado, La Ley 1122 de 2007 realiza algunas modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. La Ley 1751 de 2015 "Ley Estatutaria en Salud" que establece la salud como un derecho fundamental y el Decreto Único Reglamentario del sector Salud 780 de 2016 y la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación. **6)** Que la Ley 1122 de 2007, en su artículo 32, precisa que la Salud Publica está constituida por el "conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultaos se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría de Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad". **7)** Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en E.S.E. sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población **8)** Que mediante resolución 1220 del 8 de Julio 2024, el Ministerio de Salud asigna recursos a la ESE Hospital Nuestra señora de las Mercedes *para la implementación del Programa Atención Primaria en Salud.* **9)** Que en cumplimiento resolución 1220 del 8 de Julio 2024, se requiere la contratación de Profesionales y técnicos en salud para ejecutar las actividades encaminadas al fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y

Operación de Equipos ; así mismo y teniendo en cuenta que el Hospital no cuenta con personal de Planta para garantizar las prestación de este servicio se requiere contratar los servicios de técnicos, y profesionales que estén en capacidad de prestar el servicio y que demuestren la idoneidad para el desarrollo de las actividades **10.** Que la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza en calidad de prestador de servicios de Salud, por lo tanto, necesita de una empresa que preste servicios de transporte terrestre de pasajeros**. 11.** Que, para la prestación de los servicios de la ESE, debe contratar con los diferentes servicios que se requieren para el adecuado desempeño de los procesos y subprocesos Administrativos, Asistenciales que tienen como fin único la prestación de los servicios integrales en salud con eficiencia y calidad del servicio, de tal manera que se cumplan además con los estándares de habilitación requeridos. **12.** Que existe un plan de compras establecido y aprobado por la Junta Directiva para la adquisición de bienes y servicios contemplados para el funcionamiento de la institución. Por lo tanto, se hace necesario contratar los servicios de apoyo a la gestión asistencial como Auxiliar de Enfermería, como parte fundamental de la prestación de los servicios de salud. **13.** Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. **14**. Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en E.S.E. sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. **15.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, asigno a la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes, recursos para la atención primaria de salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, el cual incluye el componente de transporte terrestre de personal **16.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, asigno a la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes, recursos para la atención primaria de salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, el cual incluye el componente de transporte terrestre de personal, con la siguiente distribución:

MUNICIPIO	ZONA		TOTAL EBS
	URBANO	RURAL	
FUNZA	15	1	16
TOTAL	15	1	16

17. Que teniendo en cuenta el plazo de ejecución (3 meses) establecido en la Resolución 00001220 de 2024 y la poca oferta del personal en la región para la conformación de los Equipos Básicos de Salud, para el transporte, las rutas y los días de trabajo de los vehículos, se harán conforme a la contratación y conformación de los equipos básicos de salud en cada uno de los municipios, completos a la fecha de la presente necesidad.

Para la contratación de la presente necesidad la misma se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E para contratos de servicios. **18)** Que la contratación que se busca realizar esta definida en el **Acuerdo No. 003 de 2014** por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, el **Acuerdo 026 del 15 de octubre del 2024** por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza **y la Resolución No. 119 del 10 de diciembre de 2024 por** medio del cual se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E.Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza 19**)** Que el contratista presentó propuesta para la prestación de los servicios y se acogió libremente a los requerimientos del Hospital, la cual se ajusta a los términos establecidos por el estudio de oportunidad y conveniencia. **20)** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación. **21)** Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios la cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **22)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes:

4

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTE DE PERSONAL DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 00001220 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. PARA LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

CLÁUSULA SEGUNDA. –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – Para el desarrollo del objeto contractual el contratista realizara las siguientes obligaciones:

A. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – PERFIL MENSUAL:

1. Ofertar los vehículos que cumplan con las características mínimas establecidas por la E.S.E.
2. Ejecutar el objeto contractual de forma oportuna e idónea
3. Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las especificaciones técnicas.
4. Poner a disposición de la E.S.E. los vehículos descritos en las especificaciones técnicas, para el Municipio de Funza, zona urbana y rural.
5. Garantizar la disponibilidad de los vehículos de lunes a domingo, con servicio de conductor de 12 horas
6. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, póliza de responsabilidad

civil extracontractual, Póliza de responsabilidad civil contractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, y todos aquellos seguros exigidos por las normas legales vigentes que amparen riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso a los vehículos. Copia de dichos documentos deberán presentarse a la entidad a la fecha de la suscripción.

7. Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de llantas, aseo y presentación.
8. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo. Durante estos mantenimientos el vehículo será reemplazo por otro de similar, igual o superior características técnicas.
9. Sera por cuenta del contratista los gastos por combustible, peajes y demás gastos que se ocasionen en el desplazamiento de los vehículos, para la ejecución del objeto contractual.
10. En el evento en que el vehículo sufra avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de similares o mejores características dentro de las 8 horas siguientes.
11. El contratista deberá identificar los vehículos que transporta el personal con el logotipo del Ministerio de Salud y la insignia de Misión medica
12. El contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requieran los conductores para la prestación de sus servicios.
13. El contratista deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social de los conductores de los dos vehículos.
14. En caso de desplazamiento fuera de los municipios antes mencionados, el contratista asumirá los costos extra de combustible y peajes.
15. Garantizar que el conductor del vehículo NO tomará decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario de servicio.
16. Contar mínimo con los siguientes elementos: Botiquín tipo B, Pito de reversa, Herramienta de mano pica y pala
17. Registro de Ejecución: el contratista deberá mantener un registro de los desplazamientos realizados, con el personal y valor ejecutado del contrato.
18. Cumplir con el cronograma diario de trabajo, establecido por la E.S.E.
19. Contar con Resolución de habilitación vigente para el servicio público terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte.
20. Contar con capacidad transportadora de mínimo 20 vehículos, expedida por la autoridad competente.

CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS

CANT.	TIPO VEHICULO	HORARIO	CONDUCTOR
1	Vehículo tipo camioneta doble 4x4 Disponible 12 horas, cabina, cuatro puertas, con platón, aire acondicionado,	Disponible 12 horas seis (6)	Disponible de 6 a.m. hasta las 6

	vidrios eléctricos, semana, air bag para conductor y copiloto, cilindraje mínimo 2400 cc. Modelo 2018 en adelante Placa SERVICIO PUBLICO	días a la semana de lunes a Domingo	p.m.
2	Vehículo tipo VAN, dos puertas corredizas laterales Disponible 12 horas, aire acondicionado, vidrios eléctricos, capacidad de 10 a 14 pasajeros, Modelo 2018 en adelante Placa SERVICIO PUBLICO	Disponible 12 horas seis (6) días a la semana de Lunes a Domingo	Disponible de 6 a.m. hasta las 6 p.m.

6

DOCUMENTOS Y LOGOS DE LOS VEHICULOS:

Mantener vigente durante la ejecución del contrato los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual, Póliza de responsabilidad civil contractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, y todos aquellos seguros exigidos por las normas legales vigentes que amparen riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso a los vehículos

PERSONAL REQUERIDO:

Roles y Perfil del Recurso Humano Requerido.

PERSONAL	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA
Conductor	3	experiencia mínimo de un (1) año, con licencia tipo C1 vigente y no tener ningún tipo de infracción de tránsito pendiente.
Supervisor	1	con experiencia en logística de transporte mínimo de un (1) año

Documentos soporte de hoja de vida de los conductores.

Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
Libreta militar para el caso particular de personal masculino menor a 50 años.
Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República vigente y de expedición no mayor a 30 días.
Certificado de medidas correctivas y antecedentes judiciales con expedición no mayor a 30 días.

Certificación que demuestre un (01) año de experiencia en el desempeño de funciones como conductor de vehículos de transporte publico

Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación exclusiva al proyecto, o contrato celebrado con el contratista

Examen de salud ocupacional

Certificación afiliación o pago al SGSSS

Curso de manejo previsivo y técnicas de conducción – Manejo defensivo – primeros auxilios

Licencia de conducción vigente tipo C1

Consulta del SIMIT de no presentar comparendos por infracciones de transito

Documentos soporte de la hoja de vida del Coordinador.

1. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
2. Libreta militar para el caso particular de personal masculino menor a 50 años.
3. Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República vigente y de expedición no mayor a 30 días.
4. Certificado de medidas correctivas y antecedentes judiciales con expedición no mayor a 30 días.
5. Certificación que demuestre un (01) año en logística de transporte
6. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación exclusiva al proyecto, o contrato celebrado con el contratista
7. Examen de salud ocupacional
8. Certificación afiliación o pago al SGSSS

Documentos adicionales del proponente:

1. Contar con Resolución de habilitación vigente para el servicio público terrestre
2. Contar con capacidad transportadora de mínimo 15 vehículos, expedida por la autoridad competente.
3. Autorización para que los trabajadores realicen horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo.

ACTIVIDADES GENERALES:

1 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

2 Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato.

3 Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia.

4 Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

5 Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE.

6 Presentar oportunamente las facturas con los soportes respectivos

7 Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E: 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la orden a través del supervisor. **2)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de la presente orden en la oportunidad y forma aquí establecida conforme al flujo de caja de la E.S.E. **3)** Cumplir con las cláusulas aquí señaladas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA. .- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: el presente contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato de prestación de servicios, y sin subordinación con respecto al **HOSPITAL**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá realizar el respectivo pago de los aportes a la Seguridad Social integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Este se obliga a allegar copia de los pagos de los aportes realizados al sistema general de la seguridad social integral, los cuales deberán ser reportados al supervisor del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- TERMINO DE EJECUCION: El término de ejecución del presente contrato es hasta (3) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. Contados partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el Acta de Inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y/o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

CLAUSULA SEXTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos efectos fiscales el valor del contrato de por la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($121.500.000)**

CLASULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al **CONTRATISTA** el valor fijado en la cláusula sexta de acuerdo al flujo de caja del Hospital así:

El Hospital podrá pagar al contratista mes vencido previa certificación del supervisor, de acuerdo a los servicios prestados, conforme al transporte realizado de los E.B.S., contra cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca presentado por el contratista. Y de conformidad a:

RURAL

Municipio	Valor Mes	No. Meses	No. EBS	Tipo vehículo	Valor Total
Funza	$ 10.500.000	3	1	Camioneta 4x4	$31.500.000

URBANO

Municipio	Valor Mes	No. meses	No. EBS	Tipo vehículo	Valor Total
Funza	$ 2.000.000	3	15	Van - Camioneta	$90,000,000

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago se deberá anexar la cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca, presentación de informe de actividades acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás requisitos exigidos para el pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja.

PARAGRAFO TERCERO: El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden se respalda por el ***C.D.P. No.*** **C.D.P. No. 435 de 04/04/2025, expedido por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado al código 245020605 del presupuesto de la vigencia fiscal año 2025, por un valor NOVENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($90.000.000) M/CTE. Y C.D.P. No. 434 de 04/04/2025, expedido por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado al código 245020605 del presupuesto de la vigencia fiscal año 2025, por un valor TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000) M/CTE.** ***del presupuesto de la vigencia fiscal 2.025***. **EL CONTRATISTA** velara

que el valor de la Orden no supere el presupuesto asignado y que de superar el valor antes mencionado sin notificar con el tiempo suficiente al **SUPERVISOR** los valores que exceden correrán por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de prestación de servicios será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través de la Subgerente de Servicios de Salud o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

10

CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del Supervisor las siguientes: **a.**- Velar por el correcto desarrollo del objeto de la presente orden. **b.**- Verificar la información suministrada por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto de la orden. **c.-** Certificar el cumplimiento del objeto de la orden, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por el **CONTRATISTA. d.-** informar oportunamente al Gerente cualquier novedad que se presente en la ejecución de la presente orden. **PARAGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto de la presente orden a partir de su comunicación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. –GARANTIA. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa Social del Estado nuestra Señora de las mercedes del Municipio de Funza, el contratista debe presentar garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado:

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, en cuantía del 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.
2. CALIDAD DEL SERVICIO, por un monto igual al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un año más.
3 SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato.

DECIMA SEGUNDA. –CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total o parcialmente la presente orden, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la orden. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión de la orden, **ELCONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de la orden. **2) PENAL PECUNIARIA: ELCONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad de la presente orden, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar de la orden, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -GLOSAS: Las glosas que se generen por la prestación de servicios y que sean imputables al contratista serán descontadas a este, una vez se suscriba el acta de aceptación con las EPS, EPS – S por parte del área de auditoría de la IPS.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Esta orden se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **2)** Por cumplimiento del plazo pactado**. 3)** Por la ejecución del valor total establecido. **4)** Por acuerdo bilateral. **5)** por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA**.**

6) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **7)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por el contratista, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. **PARAGRAFO: LIQUIDACION:** En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E**,** si procede la liquidación, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **a)** Estado de cuenta, **b)** Informe final de ejecución. **c)** Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **6)** las demás causales consagradas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. -TERMINACION ANTICIPADA DE LA ORDEN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado la presente orden de apoyo Administrativa en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES: Esta orden se rige por las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto de la orden con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma de esta orden afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD. Es obligación del contratista mantener libre a la E.S.E, de cualquier daño y perjuicio originado de reclamación a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Funza Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se entiende perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes. Para su legal

ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **2)** Suscripción acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición Civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución de la presente orden con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. –DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Forman parte integral de la presente Orden y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Subgerencia Administrativa y Financiera; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** El registro presupuestal; **e)** el acta de inicio; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. –GASTOS. El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento de la orden.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	**ALIANZA PCL S.A.S**
DIRECCIÓN:	DIAGONAL 10 No 14-10 BARRIO CENTRO GUADUAS
EMAL:	alianzapcl@gmail.com

CLAUSULA TRIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Diana Mireya Alarcón Alarcón – Profesional de Contratación
Reviso: Freddy Armando Garzón Sanabria - Abogado Contratación